

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 12 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 477/2007. (PP. 3195/2018).

NIG: 2905142C20070001752.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 477/2007. Negociado: 07.

De: Com. Prop. Los Flamencos.

Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.

Contra: Bridgeway Internacional Limited.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 477/2007 seguido a instancia de Comp. Prop. Los Flamencos frente a Bridgeway Internacional Limited se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente

SENTENCIA NÚM. 57/2013

En Estepona, 6 de marzo de 2013.

Vistos por doña M.^a Dolores Millán Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 477/2007, a instancia de la Comunidad de Propietarios Los Flamencos, representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y asistida de la Letrada doña Noelia Muñoz Fernández, contra la entidad Bridgeway Internacional Limited, en situación procesal de rebeldía

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurado don Carlos Fernández Martínez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Los Flamencos, debo condenar y condeno a la entidad Bridgeway Internacional Limited a pagar a la actora la cantidad de cinco mil cuatrocientos treinta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (5.436.68 €), más intereses legales, así como al abono de las costas causadas.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de 20 días a partir de su notificación, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, y estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Bridgeway Internacional Limited, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a doce de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser traídos exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»